



**D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA. (SEVILLA)**

**HACE SABER:** Que habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas, desconociendo los interesados y el lugar de notificación para la notificación del acto de declaración de la construcción que alberga los nichos relacionados a continuación, como ruina inminente, dictado en Resolución n.º 2024-1310 en fecha 22/10/2024, y de conformidad con lo dispuesto en artículos 40, 42 y 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), se hace público **extracto** de dicha Resolución:

**ASUNTO: EXPEDIENTE 1638/2018. DECLARACIÓN DE RUINA DE NICHOS EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN. EXPEDIENTES DE OBRAS.**

Interesados Herederos de Fernando García Suárez.

Teniendo en consideración el mal estado de conservación en el que se encuentran los nichos del cementerio municipal que se relacionan a continuación, con inminente riesgo de derrumbe; se determina lo siguiente:

**Acto notificado:**

<< [...] PRIMERO. Apreciar causas suficientes de interés general, consistentes en peligro inminente de derrumbes y otros motivos de seguridad, y acumular los expedientes de los nichos relacionados, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Declarar la construcción que alberga los nichos relacionados en la presente resolución como ruina inminente, en virtud del artículo 146.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, acordando el derribo de los nichos que a continuación se detallan.

Calle	Fila	Número	Titular	[...]	[...]
San Jerónimo	1	1	Desconocido	[...]	[...]
	1	21	Desconocido	[...]	[...]
	1	23	Desconocido	[...]	[...]
	1	27	Desconocido	[...]	[...]
	2	7	Herederos de Fernando García Suárez.	[...]	[...]

TERCERO. Autorizar, en caso de que se considere necesario, el apuntalamiento o cualquier medida que se estime necesaria para garantizar la estabilidad y seguridad de la construcción, para prevenir o evitar daños en los bienes públicos a las personas, de forma provisional y sin perjuicio de la correspondiente demolición; y ordenar la realización de las medidas de protección necesarias consistente en vallado que impida el acceso a la misma, con el suficiente retranqueo respecto a fachada que en caso de desplome evite daños a personas.

CUARTO. Otorgar audiencia a los titulares de derechos sobre los nichos que se relacionan a continuación, para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, puedan alegar y presentar los documentos, alegaciones o cualquier otra información que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos, requiriéndoles, en todo caso, para que manifiesten dónde se deben trasladar los restos afectados, antes de proceder a derribar los nichos declarados en estado de ruina inminente:

ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)  
ALCALDE PRESIDENTE

Fecha Firma: 23/10/2024  
HASH: 774e8aa5c3c856f0b3cb468a80ec7b



Cód. Validación: 4J3LAET2CJDZGCTDDKZ3XLS  
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





QUINTO. Determinar que, de no presentar alegaciones ni manifestaciones al respecto, se ordenará la exhumación de los cadáveres para su inmediata inhumación en nichos u osarios equivalentes en cuanto a sus características en otra zona del cementerio municipal, que se determinará por los servicios de este Ayuntamiento de la forma que corresponda, en igualdad de condiciones con las actuaciones similares que se han llevado a cabo con anterioridad.

SEXTO. Autorizar las medidas provisionales urgentes de desalojo de los restos cadavéricos y posterior traslado a los osarios que se habiliten al efecto por el sepulturero municipal, de forma provisional, hasta su depósito definitivo en el lugar indicado por los familiares o en la fosa municipal.

SÉPTIMO. Notificar a la persona interesada, de acuerdo con lo establecido la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publica, procediendo adicionalmente a la publicación en BOE y BOP de extracto de la misma. [...] >>

Órgano resolutor: Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento La Puebla de Cazalla, D. Antonio Martín Melero.

Órgano instructor: Servicios Jurídicos y Generales, TAG del Excmo. Ayuntamiento La Puebla de Cazalla, D. David López Santos

Para el **conocimiento íntegro** del acto **podrá comparecer** en los Servicios Generales y Jurídicos de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Cabildo nº 1 de La Puebla de Cazalla (Sevilla). Y como trámite cualificado, cabe recurso potestativo de reposición en un mes o contencioso en dos meses.

Lo que se comunica de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 4J3LAETY2CJD2DGC7DDKZ3XLS  
 Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

